DIARIO



DECA

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Por la que se regula el reclutaingreso y permanencia en el vida. Cuerpo de Suboficiales y Escala Anxiliar.

La experiencia derivada de la aplicación de la Ley para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejérc'to de Tierra, de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, ha Casto de manifiesto la necesidad finodificarla en lo relativo al régimen del voluntariado.

Las dos finalidades primordiales que debe tener este régimen son, actualmente, asegurar la continuidad de la instrucción y de ^{to}dos los servicios en las unidades l Armadas del Ejército durante el relevo periódico de los reempla-208 y proporcionar los cuadros de Suboficiales y de la Escala auxi-

Para ello es conveniente que los l ^{Vol}untarios tengan, además de las compensaciones económicas que 60 les atribuyan durante su permanencia en filas, la posibilidad de ingresar, cuando sean licenciados en el servicio civil del Esta-

alcanzar los distintos grados de la Escala auxiliar. Finalmente, cuando a éstos, por su edad, se les separe del servicio activo de las Armas deben tener la segurimiento del voluntariado en el dad de que quedan cubiertas las Ejército de Tierra, así como el necesidades fundamentales de su

> Los más aptos e idóneos podrán pasar, en determinadas condiciones, a formar parte de las Escalas activas de las cuatro Armas y Cuerpos de Intendencia y, de la Guardia Civil.

La necesidad de tener mandos jóvenes en todos los empleos se siente cada vez más; han de conservar la fortaleza física y la energía de carácter que exige el mando de tropas y, por lo tanto, es conveniente limitar la edad para la filiación de voluntarios antes de ingresar en Caja y restringir la permanencia en filas a los que no consigan alcanzar el empleo de sargento.

Por unálogas causas las exigencias de la vida militar activa obligan a cesar en su ejercicio en edad temprana a los oficiales de la Escala auxiliar, a los suboficiales y a las clases de tropa. Y es justo que una Ley acoja en destinos civiles a quienes, después de haber entregado al servicio de la Patria 0, y, los que continúen en el sus años mejores, puedan aún.

y morales, desempeñar cometidos en beneficio del Estado.

Tanto para conseguir esta finalidad, capacitando debidamente al personal como para lograr nutrir las plantillas de especialistas del Ejército debe proporcionarse a los voluntarios una serie de conocimientos en determinadas actividades que en último término les pongan en condiciones de abrirse paso en la vida civil al ser licenciados.

Por último, es conveniente recoger en un solo texto la legislación fundamental existente sobre esta materia, por lo que debe dictarse una Ley-que contenga la constitución, funciones, obligaciones y derechos, regimenes de ascensos y retiros en los tres escalones: «Clases de tropa», «Suboficiales» y «Escala auxiliar» del Ejército de Tierra.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Del voluntariado y clases de tropa

Artículo primero.—Las clases de tropa del Ejército estarán cons-Ejército como profesionales la del con plenitud de facultades físicas tituídas por cabos primeros, cabos y soldados procedentes de reemplazos ordinarios y del voluntariado.

Articulo segundo.—Las clases comprendidas en el artículo anteprior percibirán, además de los chaberes del soldado, los devengos que señalen las disposiciones! vigentes en cada momento, según su empleo y tiempo de servicio.

Artículo tercero.—El ingreso como soldado voluntario en el Ejército de Tierra podrá eféctuarse por los españoles varones solteros, que cuenten dieciséis años de edad y hasta el ingreso en Caja del respectivo reemplazo y llenen los demás requisitos que se establezcan.

El ingreso tendrá lugar en las Unidades que elijan los interesados de entre las designadas por el Ministerio del Ejército y hasta cubrir los porcentajes que el mismo señale.

Una vez filiados en una Unidad los voluntarios no serán destinados a otra antes de ascender a cabos primeros más que en casos especiales de reorganización y movilización o en aquellos en que por gracia especial lo conceda el Ministerio del Ejército.

Artículo cuarto.—La duración del compromiso será de veinte meses, no pudiendo los interesados rescindirlo antes de su cumplimiento; ello no obstante, el Ministro del Ejército podrá otorgar la rescisión por causa sobrevenida; en tal caso se abonará a los interesados el tiempo servido. a efectos de cómputo del plazo de permanencia obligatoria en · filas.

Artículo quinto.—Los voluntarios recibirán en forma compatible con sus deberes y con la instrucción militar, la necesaria para proporcionaries un oficio o especialidad de aplicación en el Ejército y utilidad en la vida civil.

-Artículo sexto. — Cuando las clases de tropa, bien sean procedentes del voluntariado o de reemplazo forzoso, hayan cumplido sin interrupción veinte meses de efectivos servicios en filas, poriodos bienales de reenganche que como máximo se indican:

Soldados, uno.

Cabos, dos, incluido el que pudieran haber obtenido de soldado.

Cabos primeros, cuatro, in-cluidos los obtenidos de soldado y cabo.

Artículo séptimo.—Las clases de tropa serán licenciadas forzosamente al cumplir el último periodo de reenganche de los que a cada empleo concede el artículo

La permanencia de las mismas en el Ejército y los méritos contraídos en el servicio serán circunstancias de preferencia para el ingreso en los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico, siempre que llenen los demás reguisitos establecidos.

Los cabos primeros podrán aspirar a obtener destinos civiles en las, condiciones que en cada momento regulen las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Artículo octavo:—Los cabos primeros y cabos consolidarán la propiedad de su empleo al cumplir cinco años de ininterrumpido servicio en filas, y no podrán ser desposeídos de él más que como resultado de procedimiento judicial o gubernativo.

Artículo noveno.—El ascenso a cabo se efectuará con ocasión de vacante en su regimiento, batallón, grupo o centro similar con independencia administrativa, y requerirá hallarse bien conceptuado, llevar como mínimo tres meses de soldado, no haber desempeñado destino que le separe del servicio de armas y superar las pruebas de aptitud que se especifiquen por el Ministerio del Ejército.

Los soldados aptos para el ascenso se escalafonarán dentro de las Unidades referidas por orden riguroso de las conceptuaciones obtenidas en las pruebas de ap-

Artículo diez.—El ascenso a cabo primero tendrá lugar con ocasión de vacante en las Armas o Cuerpos del Ejército, enclavadrán solicitar y obtener los pe- dos en la Región respectiva y re-

querirá llevar como mínimo seis meses de cabo en Unidad táctica en armas, hallarse bien conceptuado y superar las pruebas de aptitud que determine el Ministerio del Ejército.

Los cabos aptos para el ascenso serán escalafonados dentro de la Región respectiva y en el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, por riguroso orden de la conceptuación obtenida en las pruebas de aptitud.

Artículo once.—Los cabos primeros ejercerán el mismo mando táctico que los sargentos en la proporción que señalen las plantillas y turnarán con ellos en 🏱 servicios de armas y econômicas désempeñarán también los destinos de otra índole que en dichas plantillas se les asignen.

Artículo doce.—Los cabos primeros podrán ingresar en el Cuerpo de Suboficiales con arregio a los preceptos de esta Ley.

CAPITULO SEGUNDO

Del Cuerpo de Suboficiales

Artículo trece.—El Cuerpo de Suboficiales estará constituído por las categorías de Brigada y Sar-

Artículo catorce.—Los empleos obtenidos en el Cuerpo de Suboficiales serán propiedad de los interesados, quienes solamente podrán ser desposeídos de ellos N consecuencia de procedimiento judicial o gubernativo.

Artículo quince.—Los suboficiales disfrutarán de los sueldos y gratificaciones que señalen las disposiciones vigentes en cada momento y perfeccionarán premios de efectividad a partir de la fecha de su ascenso a sargento.

A los sargentos con veinte años de efectivos servicios en el Ejército, prestados precisamente en destinos o cometidos de carácter militar, se les concederá el sueldo de brigada, sin que esta concesión tenga más alcance que el econó-

Artículo dieciséis.—Los suboficiales tendrán el tratamiento de «don», serán saludados por todo el personal de categoría inferior de los tres Ejércitos y demás Cuerpos armados de la nación y podrán obtener las mismas situaciones y licencias que los oficiales.

Artículo diecisiete. Los suboficiales con edad superior a los cuarenta y cinco años podrán solicitar la obtención de destinos civiles en las condiciones que especifiquen las disposiciones vigentes en cada momento.

La adjudicación de un destino de esta naturaleza determinará la baja de los interesados en el Ejército de Tierra, pasando a la situación de retirado con los derectos pasivos que les correspondit.

Artículo dieciocho.—Los suboficiales al cumplir los cincuenta y un años obtendrán el retiro forzoso por edad con el sueldo regulador determinado en el Estatuto de Clases Pasivas, según sus años de servicio.

Artículo diecinueve.—Los suboficiales a quienes corresponda el retiro forzoso por edad que cuenten más de treinta afios de servicios perfeccionados en las formas previstas en el Estatuto de Clases Pasívas y Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos lo obtendrán con el sueldo regulador de capitán o teniente, según sean brigadas o sargentos,

Artículo veinte. — Los cabos primeros que teniendo como mínimo dos años de mando en unidad táctica en armas estén bien conceptuados y hayan superado las pruebas de aptitud que determine el Ministerio del Ejército podrán ingresar en el Cuerpo de Suboficiales de las respectivas Armas o Cuerpos del Ejército con la categoría de sargento y siempre que exista vacante.

El escalafonamiento de los cabos primeros de cada Arma o Cuerpo del Ejército se efectuará por orden eronológico de promociones y dentro de cada una de éstas por riguroso orden de las calificaciones obtenidas en los exámenes finales de las pruebas de aptitud para el ascenso a sargento.

Artículo veintiuno.—Los sargentos ejercerán el mando de las Unidades tácticas que determinen los Reglamentos del Arma o Cuerpo a que pertenezcan y en la proporción que señalen las plantillas; desempeñarán los destinos de otra índole y los servicios de armas y económicos que con arreglo a la legislación sobre esta materia les correspondan por su empleo.

Artículo veintidos.—El ascenso a brigada tendrá lugar dentro de cada Arma o Cuerpo del Ejército con ocasién de vacante y se otorgará por rigurosa antigüedad, sin defecto; a los sargentos aptos para el ascenso; esta declaración exigirá llevar como mínimo tres años de efectividad, de ellos por lo menos dos al mando de unidades tácticas en armas, estar bien conceptuados y haber superado las pruebas de aptitud que determine el Ministerio del Ejército.

Artículo veintitrés.—Los brigadas ejercerán el mando táctico de las planas mayores de mando de compañía o unidad similar y de aquellas unidades que señalen los Reglamentos del Arma o Cuerpo a que pertenezcan y en la proporción que las plantillas asignen, así como los que les ordenen los Jefes de Cuerpo por falta de oficiales subalternos.

Desempeñarán también los destinos administrativos y burocráticos que las plantillas determinen y los servicios de armas y económicos que, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones que regulen esta materia, correspondan a su empleo.

Artículo veinticuatro. — Los suboficiales podrán pasar a formar parte de la Escala activa de oficiales de las cuatro Armas y Guerpos de Intendencia y Guardia Civil en las condiciones que fije el Ministerio del Ejército, pero siempre habrán de aprobar los ejercicios de ingreso y superar los planes de estudio de las Academias Militares respectivas y seguirán las vicisitudes de su promoción.

Artículo veinticinco.—Los sar-

gentos a los que durante su permanencia como caballeros cadetes en las Academias' Militares les corresponda el ascenso a brigada por antigüedad en su Arma o Cuerpo, serán promovidos a dicho empleo aun cuando no hubiesen realizado las pruebas de aptitud establecidas.

Si causasen baja en dichas Academias sin lograr el pase a la Escala activa o el ingreso en la Escala auxiliar, deberán aprobar posteriormente las pruebas de aptitud. Quienes no lo consigan serán declarados «no aptos para el ascenso», continuando con el empleo de brigada durante el resto de su vida activa militar.

Artículo veintiséis.—Los suboficiales retirados por edad podrán obtener destinos civiles en la forma que especifiquen las disposiciones vigentes en cada momento.

Artículo veintisiete.—El ingreso de los brigadas en las Escalas auxiliar del Arma o Guerpo respectivo tendrá lugar en las condiciones que determina la presente Ley, siempre que los de las cuatro Armas no hayan cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

CAPITULO TERCERO

ZÉDE la Escala auxiliar

Artículo veintiocho. — La Escala auxiliar estará constituída por las categorías de comandante, capitán y teniente auxiliares.

Sólo a los efectos del Decretoley de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro existirá también el empleo de alférez auxiliar.

Artículo veintinueve.—El personal de esta Escala tendrá los mismos devengos y consideraciones que el de sus mismas categorías de la Escala activa y ostentará en el uniforme iguales emblemas y divisas. Las edades de retiro y los haberes pasivos serán análogamente los que reconoce la legislación vigente para los empleos que posean.

Artículo treinta.—Se concederá

el ingreso en la Escala auxiliar de las Armas y Cuerpos del Ejército, con el empleo de teniente auxiliar y con ocasión de vacante en el Arma o Cuerpo de procedencia, a los brigadas con dos años, como mínimo, de efectividad, de ellos uno, por lo menos, al mando de unidades tácticas en armas, si, además, están bien conceptuados, han superado las pruebas de aptitud que se establezcan, y los de las Armas no rebasan la edad señalada en el artículo veintisiete de esta Ley.

La designación de brigadas para realizar estas pruebas de aptitud se hará por rigurosa antigüedad dentro de cada Arma o Cuerpo entre los que tengan la edad que exige esta fley; los «aptos» para el ascenso se escalafonarán por orden de promociones, y dentro de éstas por el de conceptuación de los examenes finales de las referidas pruebas de aptitud.

Artículo treinta y uno.—Los tenientes auxiliares ejercerán en las unidades armadas el mando que para los oficiales subalternos señalen los Reglamentos del Arma o Cuerpo respectivo y en la proporción que fijen las plantillas; desempeñarán también los destinos administrativos y burocráticos que éstas les asignen y realizarán los servicios de armas y económicos que por sus empleos les correspondan con arreglo a lo ordenado en las disposiciones que regulen esta materia.

Artículo treinta y dos.—Los subalternos de la Escala auxiliar de las cuatro Armas cesarán en el mando de unidades tácticas al cumplir cuarenta y siete años de edad, no pudiendo ascender al empleo superior a partir de este momento.

Hasta su retiro desempeñarán destinos burocráticos y los servicios que prevean las disposiciones reglamentarias; podrán solicitar destinos civiles en las condiciones que especifique la legislación vigente, siendo regulado este pase por el Ministerio del Ejército según las necesidades del servicio. La adjudicación de un destino ci-

vil determinará la baja forzosa de los interesados en el Ejército y el pase a la situación de retirado con los derechos pasivos que puedan corresponderles.

Artículo treinta y tres.—El ascenso a capitán auxiliar se producirá, dentro de la respectiva Arma o Cuerpo, con ocasión de vacante, por rigurosa antigüedad, sin defecto y previa declaración de aptitud, que requerirá tener tres años de efectividad como teniente, estar bien conceptuado, superar las pruebas de aptitud que se determinen, y en las cuatro Armas no rebasar los cuarenta y siete años de edad.

Artículo treinta y cuatro.—Elascenso a comandante auxiliar
tendrá lugar, dentro de cada Arma o Guerpo, con ocasión de vacante, por rigurosa antigüedad.
sin defecto y previa declaración
de aptitud, que exigirá tener cuatro años de efectividad en el empleo de capitán, estar bien conceptuado, y en las cuatro Armas
tener menos de cincuenta y dos
años de edad.

Artículo treinta y cinco.—Será también condición inexcusable para poder ser promovido a capitán o comandante de la Escala auxiliar, que haya ascendido a estos empleos el último teniente o capitán de la misma antigüedad en la Escala activa del Arma o Cuerpo respectivo.

Artículo treinta y seis.—Los comandantes y capitanes auxiliares desempeñarán cometidos burocráticos en los puestos que las plantillas les asignen, y los segundos, además, los servicios que fijen las disposiciones que regulen esta matéria.

CAPITULO CUARTO

· Disposiciones comunes

Artículo treinta y siete.—Los oficiales auxiliares y los suboficiales que por enfermedad debidamente justificada no puedan realizar o superar las pruebas de aptitud exigidas para el ascenso al empleo superior no serán promo-

vidos a éste aun cuando por antigüedad pudiera corresponderles; cuando desaparecida aquella causa logren superar las pruebas serán ascendidos y colocados de nuevo en el puesto que les hubiese correspondido, caso de ser ascendidos en circunstancias normales.

Artículo treinta y ocho.—Los que por razón de estudios no lograsen aprobar las citadas pruebas podrán repetirlas dos veces más, con la condición de que los oficiales auxiliares y brigadas de las Armas no rebasen los límites de edad que fijan los artículos veintisiete, treinta y dos, treir y tres y treinta y cuatro de esta Ley.

Si consiguen ser declarados «aptos» alguna de estas dos veces, quedarán escalafonados para el ascenso con la promoción en que lo lograsen, colocándose dentro de ella por orden de antigüedad los sargentos y tenientes auxiliares, y de calificación del examen final los brigadas; en ningún caso podrán recuperar su primitivo puesto al ascender al nuevo empleo.

Los que no consigan superar por tercera vez las pruebas de aptitud serán declarados «no aptos para el ascenso», continuando en el empleo que ostenten en propiedad hasta cumplir la edad reglamentaria de retiro.

Artículo treinta y nueve.—Los cabos primeros podrán realizar hasta tres veces la prueba de aptitud para el ascenso a sargento, y si no lograsen superar la última serán declarados «no aptos para el ascenso» pudiendo solicitar la continuación como cabos primeros hasta ser licenciados en la forma prevista en el artículo sexto de esta Ley.

Artículo cuarenta.—Lo establecido en esta Ley sobre ascensos e ingresos no modifica lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra y demás disposiciones que regulen la concesión de ascensos por méritos de guerra a todo el personal comprendido en aquélla.

Disposiciones transitorias

Artículo cuarenta y uno.—Los cabos primeros ascendidos a este empleo con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ley podrán obtener períodos de reenganche hasta su retiro forzoso por edad en las condiciones establecidas en el Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarenta y dos.—Los brigadas de las Armas con antigüedad anterior a la fecha de promulgación de esta Ley ascenderan a tenientes auxiliares durante dos años contados a partir de dicha fecha, aun cuando rebasen los cuarenta y cinco años de edad. siempre que reunan las demás condiciones señaladas en el artículo treinta.

Articulo cuarenta y tres .- El personal de la Escala auxiliar, Cuerpo de Suboficiales y cabos primeros que en la fecha de promulgación de esta Ley estuviese acogido a la de Destinos Civiles de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos continuará rigiéndose por ésta.

Disposiciones finales

Primera. — Los preceptos de esta Ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Segunda.—El personal que forma parte del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, el marroquí de todas: las categorias encuadrado en las Fuerzas Regulares Indígeñas y en las Unidades Europeas; tropa, suboficiales y oficiales le-gionarios filiados en La Legión; los paracaidistas; los voluntários; Para Automovilismo por cuatro años; el personal de Ferrocarriles, el perteneciente a la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, el de las Companías de Mar y el del Batallón Disci-Plinario de Marrnecos, Bandas y Músicas, seguirán rigiéndose por su especial legislación actual o futura.

Tercera.—Por la Presidencia del Gobierno se someterá a la aprobación de las Cortes el proyecto de Ley que, con carácter permanente, ha de regir la concesión de destinos civiles al personal militar comprendido en la presente Ley.

Cuarta.—Quedan derogados los preceptos contenidos en la Ley de cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro, relativos a premios de constancia para cabos, así como cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

'Quinta.-Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de esta-Ley, y por el de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para su aplicación.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 359.)

Por la que se concede pensión extraordinaria de 20.000 pesetas a doña Purificación Bayo Izquierdo, vinda del Teniente General don Alvaro Sueiro Villariño.

Personalidad relevante de nuestra guerra de Liberación fué la del Teniente General don Alvaro Sueiro Villariño, que falleció en Zaragoza el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en el desempeño del cargo de Capitán General de la Quinta-Región Militar. Su vida, en gran parte consagrada a la enseñanza profesional; su destacada actuación en Marruecos, en el Tercio de Extranjeros, del que fué uno de sus fundadores, y en importantes acciones de guerra durante la gloriosa Cruzada, que l culminaron en la ruptura del frente de Cataluña, por él llevada a cabo, con la persecución del ejército rojo hasta la frontera francesa, son hechos que merecen el

justifican la exaltación de su memoria mediante la concesión por el Estado, con carácter excepcional, de una pensión a su viuda.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—En atención alos valiosos servicios prestados a la Patria por el Teniente General del Ejército don Alvaro Sueiro Villariño, se concede a su viuda, doña Purificación Bayo Izquierla pensión extraordinaria anual de veinte mil pesetas, compatible con cualquiera otra a que pueda tener derecho.

Dada en el Palaçio de El Pardo a veintidés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede pensión extraordinaria de 20.000 pesetas a doña María Esther Sánchez Pertierra, viuda del Teniente General don Juan Vigón Suerediaz.

Figura ejemplar, entre las más ilustres del Glorioso Alzamiento Nacional, es la del Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz, Ministro del Aire que fué y Jefe del Alto Estado Mayor, cuyas virtudes castrenses y de todo orden le granjearon competencia y autoridad en asuntos de gobierno y de la milicia, haciendo estimable su colaboración tanto en las jornadas de la guerra como en la etapa de reconstrucción nacional. Soldado curtido en las acciones de Africa y poseedor de bien templado espiritu militar, dió constantes pruebas de su certera visión estratégica e inteligentes dotes de mando, y supo dirigir en la Campaña de Liberación la marcha victoriosa de nuestras tropas en los frentes de Levante, Teruel, Ebro y Cataluña. Su labor cultural y científica, su clarividencia, lealtad e hidalguía, dedicadas al cumplimiento del dereconocimiento de la Patria y ber, le elevaron a puestos de responsabilidad y confianza, en los que sirvió sin desmayo a la Patria. Por los ilustres merecimientos de toda su vida consagrada al servicio de España, este prestigioso militar es acreedor al reconocimiento excepcional del Estado, que el Gobierno, por su parte, convierte en una recompensa de pensión extraordinaria para su viuda, extensiva a sus hijas.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—En atención a los valiosos servicios prestados a la Patria por el Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz, se concede a su viuda, doña María Esther Sánchez Pertierra, a partir del fallecimiento del causante, y con carácter extraordinaveinte mil pesetas, compatible novecientos cincuenta y cinco. con cualquiera otra a que pueda tener derecho.

Artículo segundo.—Al falleci-

miento de dicha señora la pensión a que se refiere el artículo anterior será transmitida integramente a sus hijas, doña Maria Esther, doña María Teresa, doña María de Aránzazu y doña Ana María Vigón Sánchez, que la percibirán mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Dada en el Palacio de El Pardo

rio, la pensión vitalicia anual de a veintidos de diciembre de mil

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 360.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el segundo periodo del ciclo de instrucción que determina el artículo 29 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), som promovidos, con carácter eventual, al empleo de alférez de complemento del Arma de Artillería, los sargentos de la referida Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 1 de octubre de 1955.

Escala de Campaña

1.-D. Angel Cortés Querol. 2.—I), Aureliano Virgos Pérez. 3.—D. Juan Hernández Benelier. 4.—D. Rafael Padilla Díaz de Entre

Sotos.

5. D. Alberto Porqueras Mestres. 6.—D. Enrique Meléndez Andréu,

7.—D. José Filella Pablos. 8.—D. Pablo Dueñas Samper. 9.—D. Fermin Estalrich Reig.

10.-D. Luis Sánchez de la Puente.

11.-D. Germán Gornes Orfila.

12,-D. Carlos Pérez Martinez,

13.-D. Francisco Trujillo Armas.

14.—D. José Jiménez Šeco.

15.—D. Santiago Franco Gómez. 16.—D. Manuel Ugarte Echevarría.

17 .- D. Pedro Diaz Pacheco.

18.-D. José Perlasia Giol.

19 .- D. Godofredo Pesudo Gimeno.

20.-D. Lorenzo Elorza González.

21.-D. José Torres Sala.

22.-D. Fermin Encuentra Peralta.

23.-D. Carlos Eguiréun Conde.

24.-D. Benito Cervantes Rodriguez.

25.-D. José Halcón Jaén.

26.-D. Ramón Ortega Jimeno.

27.-D. Florencio Gómez Castellanos.

28.-D. José Ariza García.

29.-D. Angel Diaz Velasco.

30.—D. Gonzalo Gómez Gonzalo. 31.—D. José Ceberio Larrarte.

32.-D. José Albar Ibáñez.

33.-D. Carlos Almendro Fernández.

34 .- D. Arcadio Llanza Gras.

35.-D. Rafael Candas Alvargonzález.

36.—D. José Rico Sánchez. 37.—D. Domingo Tubert Puig.

38.-D. Pedro Bilbao Obieta,

39 .- D. Santos Haro Pardo.

40 .- D. José Corral Bocos.

41.—D. Agustín Aparicio Diez. 42.—D. Juan Morcillo Casas.

43.-D. José Hernández Navarra.

44.-D. José Mateos Nevado.

45.-D. Ricardo Simal Rodriguez.

46.—D. José Buisán Zaragoza,

47.—D. José Martin del Amo. 48.—D. José Montes Zuazo.

49.-D. José Hermana Gutiérrez,

50.-D. Angel Martin Escaned. 51.-D. Juan Gamechaiceachea In-

chausti

52.-D. Antonio Alvarez Montalvo.

53.—D. Pedro Quintero Leandro. 54.—D. Rafael Cantón García-Vidal.

55.-D. Andrés Coronas Turmo. 56,-D. José García Solana.

57.-D. Tomás Marco Blas.

58.—D. Marcelino Díaz de San Pedro.

59.-D. Luis Sala Dach.

60.-D. Manuel González García.

61.-D. Antonio Sanchez Rodríguez,

62.—D. José Bonastre Enfadaque. 63.—D. Fernando Belón Bello.

64.-D. Francisco Bravo Abad,

65.—D. Federico Martinez Soler.

66.-D. Enrique Aguirreche Picabea.

.67.—D. José Zubizarreta Uranga.

68.—D. José Berengue Rovira, 69.—D. Angel Clausen Duart.

70.-D. Jesús Iglesias Lastra.

71 .- D. Carlos Ochoa Olarte.

72.-D. Alberto Serratusell Ciuro.

73.-D. Felipe Garcia Lavin.

74.-D. Ricardo Villanueva Arana,

75.-D. José Millán Rodriguez.

76.-D. Jaime Demenech Planas,

77 .- D. Angel Fernández González.

78.-D. Luis Durán Hidalgo.

79.—D. José García Fernand. 80.—D. Luis Marin Armenteras.

81.—D. Francisco Franco Suárez.

82.-D. Vicente Hoyos Martin.

83.-D. Alberto Peiró Muñoz.

84.-D. Luis Barcala Barcala.

85.—D. Antonio López Pascual. 86.—D. Francisco Gómez Colmenero.

87.—D. Enrique Martinez de Murguia

Onatibia.

88 .- D. Peter Trenkel Brix.

89.—D. Juan Quintana Drake. 90.—D. Florencio Larrubia Andrés.

91.-D. Arturo Gutierrez Bilbao.

92.-D. Luis Castille Torres.

93.-D. Manuel Morral Camps.

94.-D. Juan Buendia Cuartero.

95,-D, Máximo Magaz Rodríguez.

96.—D. Carlos Berenguer Garriga.

97.—D. Autonio Pierre Polit. 98.—D. José Arana Pérez. 99.—D. Tomás Aledón Peña.

100.—D. Alejandro Berenguer Aguirre.

101.-D. Benito Tio Meler.

102.—D. Alfredo Grego Vicente. 103.—D. Federico Maldonado Blanco,

104.-D. José Gómez-Jurado García.

105.-D. Andrés Capdevila Salva.

108.-D. Juan Ibarrola Preciado.

107.—D. Ramón Salvatella Armengol. 108 .- D. Joaquín Maldonado Gomariz. 109-D. Juan Giménez Fradera. 110 .- D. Argimiro Torres Ballesteros. 111.-D. Juan Zacares Peiró 112.—D. Pedro Díaz Tejeiro Alvarez. 113.-D. Adrián Martín Suárez. 114.-D. José López B'ázquez. 115.-D: Antonio Puvill Donate. 116.—D. José Madina Bolumburu. 117.-D. Enrique, Villamore Vicente. 118.-D. Domingo Elorriaga Inunciaga 119.—I). Emilio Rivelott Pérez. 120.-D. Francisco García Burgos. 121.-D. Vicente Pich Aimerich. 122.-D. José Torrento Capdevila 123 .- D. Alejandro Alvarez Rodríguez. 124.-D. Manuel Ruiz Ortuño. 125.-D. Adrián Herrero Casla. 126 .- D. Carlos Expósito Bodro. 127.-D. Eugenio Sánchez Garay, D. Manuel Gallardo Narváez).-D. Luis Alonso Riobello. rs0.-D. José Mosso Goberna. 131.—D. Amador Pereda González. 132.—D. Fernando Labarquilla Fernandez. 133.-D. Fernando Pardo Amor. 134.-D. Pedro Ferrer Adrover. 135,-D. Aureliano Aurrecoechea Aqueche. 136.-D. Pedro Bernal Arino. 137.-D. José Ribo Flórensa. 138.-D. Emilio Artacho Savirón. 139.-D. Pedro García Rodríguez. 140.-D. Luis Aroca Casas. 141.—D. Aurelio Canales Entrecanales. 142.-D. Teodoro Morales Burguera. 143.-D. Lorenzo Valls Valls, 144.-D. Pedro Gómez Palacios. 145.-D. Pedro Cuesta Azcúe. 146 .- D. Alberto Andolz Peitivi. 147.—D. José Marcé Piera. 148.—D. Angel Reboto Hernández. 149.—D. Miguel Marqués Lillo. 150.—D. José Abarca Martinez. 151.—D. Isidro Teruel Barràchina. 152.—D. José Pérez Ocón, 3.—D. Pascual Cunat Broseta. 154.—D. Jenaro Bermejo Mayoral. 155.-D. Isidro Castellon Renon. 156.—D. Jesús arrillaga Garmendia, 157.-D. José Puigdevall Vila, 158.—D. Francisco Guerrero Giménez. 159.—D. Gregorio Lalmolda Arguis. 160. -D. Arturo Ezcurra Garma. 161.-D. Pedro Delicado Atienzar. 162.-D. Andrés Bargallo Sancho. 163.—D. Félix Herrera Cabello. 164.—D. Ramón Fernández Madrid. 165.—D. Carles Marti Ribas. 166.—D. Felipe Garcia Garcia. 167. D. Francisco Soler Serra. 168.-D. Gregorio Blanco Barturen. 169. D. Daniel Segura Nebet. 170,-D, José Alquiza Elizalde. 171.-D. Clemente de Marco Pérez, 172.—D. Juan Figueras Ricoma. 173.—D. Juan Unzueta de la Puente, 174.-D. Agustín Pérez Moreno. 175.—D. Félix Pérez Fernández, 176. D. Miguel Bonet Godo. 177. D. Juan Arrate Llosa. 178.—D. José Olmedo Ortega.

179.-D. Venancio García Sánchez. 180 .- D. Francisco Pineda Fortuny. 181.-D. Juan Arrecubieta Sala 182.—D. Luis Villar Gerestiza. 183.-D. Alfredo Tomás Franch. 184.—D. Ignacio Arregui Liciaga. 185.—D. Antonio Nogales Gómez. 186.-D. Antonio Muñoz Fuentes. 187.—D. Jaime Salvatella Rosell 188.—D. Luis Sánchez Alemán. 189.-D. Fernando Martinez Rodriguez. 190.-D. Alberto Valls Granena. 191.-D. Ignacio Pérez Pascual. 192.-D. Enrique Echevarría Costa 193 .- D. Magin Margarit Rafa 194.-D. Ricardo Ferrus Camilleri. 195:-D. Juan Urrutia Ahedo. 193.—D. José Vallespinos Riera. 197.-D. Francisco Busquets Galera. 198 .- D. Ricardo Cobo San Miguel. 199.—D. José Amorés Albero. 200.—D. José Pedrero Jiménez. 201 .- D. Enrique Moreu Malaret. 202.-D. José Fernández Cienfuegos. 203 .- D. Antonio Verdugo Chaves. 204.-D. Arturo Aranguren Garcia, 205.-D. Feliciano González López. 206 .- D. Gerardo Ortiz de Hazas, 207 .- D. Jaime Casas Pasto. 208.-D. Alberto Coch Amorós. 209.—D. Francisco Llácer Pellicer. 210,-D. José Garcia de Tuñón Alva-211 .- D. Francisco Fernández Leal. 212 .- D. Jesús Galdós Galdós. 213,-D. Antonio Figueroa Riquelme. 214,-D. Pedro Cobo Velasco. 215.-D. Juan Aguilera Marcet 216.-D. Daniel Fernández Oréro. 217.-D. Francisco Niubo Ribo. 218.-D. Isidoro Hernández Gimeno. 219 .- D. Joaquín Barrachina Ripoll, 220.—D. Jesús García Blasco. 221,-D. Juan Armengol Olivella, 222.-D. Gabriel Molina Turu. 223.-D. Paster Arteche Zubizarreta 224.-D. José Giménez Expósito. 225.-D. Estanislao Gamero Aranda, 226.—D. José Gaya Espinola. 227 .- D. Francisco Gómez Villar, 228.-D. Manuel Inza Fernández. 229.-D. Raul Burgos Sanchez. 230.—D. José Borrás Fernández. 231.—D. Santos Calle Fernández. 232 .- D. Carlos Raga Llitjos. 233,-D. Gerardo Marin Roger. 234,-D. Manuel Gomez Gomez. 235 .- D. Pedro Prada Alonso. 236.-D. Atanasio Lleo Morilla. 237.-D. Pedro Brinol Atozqui. . 238.—D. Miguel Machado y González de Chavez. 239.—D. Ramón Pérez Molla, . 240.—D. Juan Roma Jubany, 241.—D. Juan Orue-Echevarria Argoi. 242.—D. Rosendo Font Bellsola, 243.—D. Jaime Bes Cuadrado. 244.-D. José Olmos Colomer. 245.-D. Jesús Valeije Otero. 246.-D. Modesto López Jubany. 247.-D. Luis Vaño Colomer. 248.-D. Ignacio Sáiz Martínez.

249.-D. Diego Cazerla Riaño. 520.-D. José Cela Bachiller. 251.-D. Manuel Cofiño Barberá. 252.—D. Antonio Durán López. 253.—D. Teodoro Husillos Murcia. 254.—D. Jacinto Tabernero Saez. 255,-D. Jaime Monttowio Romeu. 256.—D. José Aguirre Fernández. 257.-D. José Val Scier. 258.—D. José García Fuentes. 259 .- D. Francisco Centreras Galeras. 260.-D. Lucio Mariscal Campo. 261.—D. Alberto Alborts Olmos. 262,-D. Pablo Romea Polo. 263.—D. Octavio Sánchez Arroyc. 264.-D. José Arias Carrillo. 265.-D. Francisco Totusaus Dalmáu, 266.-D. Juan Cabada Larrauri. 267.—D. Antonio Corbellá Monrava. 268.—D. Roberto Panadés Durbán. 269.—D. Francisco Asensio Suñer. 270 .- D. Manuel Muñoz Gil. 271,-D. Francisco Herrero de Castro. 272,-D. José de Beroi Carrillo, 273.-D. Santiago Rodríguez Merino. 274 .- D. Francisco Gasque Pastor. 975.—D. Jorge Mataix Molto. 276.—D. José Palet Muchart. 277.-D. Manuel Sánchez Amigo. 278.-D. José Ruiz Hidalgo. 279 .- D. José Sánchez Tirado. 280.-D. José García Prieto. 281.-D. Fernando Alvarez Azcárraga. 282.-D. José Armengol Fareny. 283 .- D. Francisco Navarro Vizcaíno. 284.-D. Sergio Lasheras Montes. 285.-D. Rodrigo Rial Lago. 286.—D. Angel Soler Francés. 287.-D. Francisco Frias Gaztañaga, 288 .- D. Emilio Seiguer Ortiz. 289.-D. Pascual Pedrola Martinez. 290.-D. José Bordonáu, Herrero. 291.—D. Gabriel Zabalo Gómez. 292 .- D. Francisco Miravet Rabassa. 293.-D. Marcelino Jordana Royo. 294. D. Antonio Rubio Moreno. 295.—D. José Luzuriaga Jaureguialzo. 296.—D. Enrique Alguero Almirali. 297.-D. Agustín Mardones Pérez. 298.-D. José Alberdi Orruela 299.—D. Pascual Gómez Andújar. 300.-D. Ramón Pelayo García. 301.—D. Juan García Poncet. 302.—D. Fernando Pérez Zunzunegui. 303,-D. Nemesio Cabrera Alcántara. 304.-D. Carlos Camino Oural. 305.-D. Juan Busquets Manen. 306.—D. Luis Ibabe Ortiz. 307.—D. José Pino Padilla. 308.—D. Alberto Seifert Fustel. 309.—D. Gil Solanes Roda. 310,-D. Esteban Gil Rodriguez, 311.—D. Jesé Calderón Laborde. 312.—D. Juan Berrás Massaguer. 313,—D. Andrés Dorta García. 314,—D. José Pedrero Fermín. 315.-D. José Oños Serrabou, 316.-D. Pedro Gutiérrez Aguirre. 317.-D. Jesé Vilas Pons. 318.-D. Alfredo Codinach Comas. 319,-D. Emilio Mur Noguero. 320,-D. Manuel Greco Vicente. 321,-D. Juan Oncina Atienza. 322.-D. Ruperto Gargallo Lázaro.

323.—D. Manuel Meruelo Sota. 324.—D. Antonio Celda Martifiez. 325.—D. German Florez Cristobal. 326.—D. Javier Arizabaleta Viteri. 327,--D. José Lopez Ares. 328.—D. Antonio Garcia Alvarez. 329.—D. Francisco Peiro Canet. 330.-D. Pedro Perera Mezquida. 331.—D. Carlos Azcarate Artazcoz. 332.—D. Rafael Gómez Forrellat 333.—D. Luis Millán Gíménez. 334.-D. José Domenech Sanromá. 335.-D. Miguel Francisco Barreales. 336.-D. Manuel Barbenera Costa. 337.—D. Ignacio Llombart Galiano. 338.—D. Ignacio Terrénts González. 339.—D. Eusebio Santa Cruz Ruiz. 340 -- D: Francisco Famadas Oriol. 341.-D. Eduardo Gutiérrez Fernández-Cavada. 342.-D. José Obiols Salvat. 343.-D. César de la Tasa Díaz. · 344.-D. Francisco García Moya. 345.-D. Manuel Alenso Macías. 346,-D. Emilio Artigas Massana. 347.—D. Carlos Sánchez Pueyo. 348.—D. Julián Varona Misol. 349.-D. Manuel Morano Rodriguez. 350.-D. Fernando González Pérez de León. 351.-D. Carlos Forne Farre. 352.-D. Jesús Garzón Jiménez. 353.-D. Nicolás Porrúa Pradera. 354,-D. Antonio Flores Agundez. 855.—D. Antonic Clesa Bras. 356.—D. Manuel Lamana Torres. 357.-D. Ignacio Urrutia Novoa, 858.-D. Antonio de Montoliu Gili. 859.—D. Jestis Abad Marigil. 860.—D. José Diez Alfonso. 861.-D. José Guasch Foutpote. 362.-D. Fernando Muñoz Ferrandis. 363.-D. Miguel Cendra Deguin. 364.-D. Francisco Cariño Lago. 365.—D. Juan Puig Morera. 366.—D. Santiago Alvarez Portela: 367.-D. Sabino Goenechea Toraño. 368.-D. Francisco Herrero Herrero. 369,-D. Enrique Naya Nieto. 370,-D. Miguel Anton Roca. 371.-D. Juan Sanchez Lopez. 372.-D. Eurique Barrufet Muro 873.—D. Jaime Torres Matamoros, 374.—D. José Rovira Durán. 375.—D. Jesús Gil Navarro. 376,-D. Jesús Zamera Peropadre. 377.-D. Gerardo Cabarga Zorrilla, 378.-D. Francisco Albiach Gómez.

379.-D. Luis Mempeán Rodriguez.

380.-D. Moisés Pallares Pollina.

382.—D. Antonio Escobar Saldafia.

381,-D. Abelardo Pita Crego,

Escala Antiaerea 1.-D. Antonio Alcaide Pérez, 2.-D. Jorge Fens Estorch. 3.—D. Abelardo Errejón Tabuenca. 4.—D. Manuel Cardona Castro. 5,-D. José Ruhi Babot. 6.—D. Jaime Mlota Ojeda. 7.—D. Francisco Hernández Navarrete y López de Montenegro.

8.—D. Arturo Arasti Abauza. 9.—D. José Egustiza Cortina. 10.-D. Ernesto Laporte Rios. 11.—D. Rafael Cabello de Castro 12.—D. Angel Bricnes Dominguez. 13.-D. José Ochoa Breton. 14.-D. Joaquin Marin Mallo. 15.—D. Aurelio Botella Clarella. 16.-D. Francisco Rem Bargallo. 17.—D. José Ley Palomeque. 18.—D. Tomás Díaz Rodriguez-Marina. 19 -D. Juan Dancausa Monje 20.—D. Enrique Alberich Agustí. 21.—D. Joaquín Salazar Hernández. 22.—D. Rafael Diez Serrataco. 23.—D. José Cruz Almeida 24.—D. José Villota Elejalde. 25.-D. Juan Zubillaga Zubimendi. 26.—D. Luis Beyo Gil. 27.—D. Julio Cabestany Bastida. 23.-D. Pedro Vernis Zendrera. 29.-D. Luis Ortiz de la Torre Ripollés. 30.-D. Carlos de Soroa y Plana. 31.-D. Francisco Cobián García. 32.—D. Corsino Gutiérrez González. 33.—D. Juan Cabrera de Torres. 34.-D. Juan Nistal Bedia. 35.-D. Antonio Fernández Alba, 36.-D. Francisco Canellas Vidal. 37.-D. Miguel Arregui Goiccechea. 38.—D. Emilio Magdalena Carreño. 39.-D. José Pérez de Lazarraga Fernández. 40.-D. José Faust Pascuchi. 41.-D. Luis Bielza Diaz-Caneja. 42.-D. Juan de la Vega de Luque. 43.-D. José Lario Alvarez. 44.-D. Pedro Moles Roca. 45.-D. Antonio Mesa Rodríguez. 46.-D. Enrique Esparcia Garcia. 47.—D. Antonio Figueroa Herreras. 48.-D. Jusin Reviriego Mallol. 49.—D. José Sánchez Murc'a. 50.—D. Luis Tabalza Ayerdi. 51.—D. Juan Garcia Garcia. 52.-D. Juan Gomez Satue. 53.-D. Jaime Cañellas Arruche. 54.—D. Enrique García San Segundo. 55.-D. Antonio García-Escudero Torroba. 56.—D. Jaime Feimandez Castella. 57.-D. Bartolomé Herruzo Sotomayor. 58 .- D. Juan Mestre Carretero. 59.-D. Miguel Perez Cabo. 60 .- D. Francisco Díaz Leante. 61.—D. José Femenia Sánchez. 62.-D. Autonio Sarmiento Pérez. 63.-D. Pedro Alonso Miguel. 64.—D. Ramón Pascual Canals. 65.—D. Ramón Brave Narbón. 66.-D. Francisco Navarro Roncal, 67.—D. Ricardo Medem Sanjuán.. 68.—D. Luis Bellsoleli Coma. 69 .- D. Miguel Baffares Muñoz. 70.—D. Pedro Sanchez Hita. 71.—D. Miguel Diaz Gaffarena. 72.—D. Daniel Gelabert Fontova. 73.—D. José Aguirre Genzález. 74,-D. Pablo Magarzo Gutiérrez, 75,-D. Manuel Blanc Diaz. 76,-D. José Masso Estabanell.

D. O. núm. 292 77.—D. Rafael Aguilar Angel. 78.—D. José Molina Beriet 79.-D. Mariano Melendo García-Se-· · rrano. 80.—D. José Farrán Juny. 81.—D. Juan de la Calle García. 82.—D. Juan Regollos Sirougnet. 83.—D. Miguel Fermandez Martinez. 84.-D. Jaime Blasco Font de Rubinat, 85.—D Francisco Sánchez-Robles Tarin. 86.—D. Manuel Villarrubia Martínez, 87.-D. Alvaro Fernández Landazuri, 88.-D. Ramón Companys Pascual. 89.—D. José Arias Gil. 90.—D. Francisco Sarasola Sanché. 91.—D. Eugenio Fernandez - Marinas Golozález, 92.-D. Francisco Iturriagagoitia Elésegui: 93.-D. Salvader Fabregas Gil. 94.-D. Francisco - Vall-Llosera Vilaplana. 95.—D. Juan Manso de Zúniga I zusta. 96.—D. Cayetano Grane Manlleu; 97.-D. Luis Alvarez Redriguez. 98.-D. José Pérez Hernández. 99.-D. Rafael González Calleia. 100.—D. Manuel Cortés Pérez. 101.—D. Esteban Hernández Alvarez. 102.—D. Rafael Notario Gómez. 103.-D. Joaquin Martinez Secane. 104.-D. Augusto Rull Zayas. 105.—D. Alejandro Barón García. 106.—D. Oscar Pérez Torrome. 107.-D. Andrés Lorente Garcia, 108.-D. Juan Cendonya Martinez. 109.-D. José Ortiz Fernángez-Lirutia. 110.-D. José Llevat Grau, 111.—D. José Hernández Pico. . 112.—D. Domingo Relats Fortuny. 113.-D. Gonzalo Ramírez Fernández. 114.-D. Antonio Prieto Hernández de Tejada. 115.—D. Gerardo Leal Elizaran. 116.—D. Carlos Bauluz García Belesguer. 117.-D. Julio Martinez San José. 118.—D. Manuel Soler Sánchez. 110.—D. José Segoviano Sierra. 120,-D. Cosme Vidal Vidal. 121.-D. Robustiano Diez Dalfo. 122.—D. Matec González Rôbledo. 123.-D. José Canduela Liquete. 124.—D. Ramón Matéo Raboso. 125.—D. Diego Martinez Boudes. 126.—D. José Pérez Gomez de Tejads. 127.—D. Jorge de la Peña Paya. 128.—D. José Ciriza Echepare. 129.—D. José Diez Santçs. 130.-D. Miguel Remon Orti. 131.—D. Francisco Gómez Sánchez. 132.—D. Bernardino Herrera Sevilla-133.-D. Salvador la Casta Sanchez. 134,-D. Emilio Muñoz Roldân. 135.—D. Tomás Pérez Ortiz. 186.—D. Juan Vaca Pericot, 137.—D. Adolfo Martinez Gásquez. 138.—D. Carlos Chollet Chapa. 139,-D. Joaquín Garcia Sanz. 140 .- D. Antonio Otzet Casacuberta. 141.-D. Manuel Barrientos Fernan-

dez.

142.—D. Andrés Parietti Literas. 210:-D. Francisco Rodríguez Hesles. 143.—D. Luis González Rajo. 211.—D. Luis González Madrid. 212.—D. Joaquin Humet Coderch. 213.—D. Roberto Albaizar González. 144.-D. Antonio Insenser Jane. 145,-D. Carles Romero Fernández 146.-D. Julian Vicente Milla. 214.—D. Mariano Scola Fernández. 147.—D. José Lara Alen. 215.—D. Julian Llama Alonso. 216.—D. Jesús Vizcaino Aznar. 148.—D. José Ferret Causadias 149.—D. Eladio Escauriaza Morales. 217.-D. Manuel Valdivia Ureña. 150.—D. Luis Miguel González. 218.-D. Pedro Moreno Hipólito. 219.—D. Félix Cienfuegos Rodríguez. 151.—D. Jaime Morell Ripoll 152.—D. Alberto Galiana Chesa, 153.—D. Alberto Coloma Martí 220.—D. Rafael Junea Llurba. 221.—D. Valentín Sanz Caja. 154.—D. Eduardo Perez Montero, 222.—D. Luis Silvela Sangro. 155.—D. Francisco Lana Capdevilla. 223.—D Hilario Grande Miguel. 156.-D. Mariano Serrano Munne. 224.—D. Fernando Adiego Adiego 157.-D. Enrique Embil Martinez. 225.—D. Angel Flores Sancristóbal, 158.—D. Jesús de la Peña Hernández 226.—D. Jesús Rueda Alcantara. 159.—D. Miguel Hernández Requejo. 227.—D. Ernesto Calmarza Dalda. 160 .- D. Luis Lozano Martin. 228.—D. Ricardo Serveto Gili. 161,-D. Arturo Weber Martinez. 229.—D. Gregorio' Callejo Hernandez. 162.-D. Valentin Rodriguez Gómez. 230 .- D. Roman Rodriguez Vijande, 163.-D. Bernabé Carazo Carazo. 231.—D. Francisco Hernández Rodrí-)164.—D. Juan Vila Salles. guez-Calvo. 9 165.—D. Joaquin Escandón López. 232.—D. Ignacio Menacho Garcia Me-166.-D. Angel Serrano Moreno. nacho. 167.—D. Alfonse Fernández Díaz. Zaera. 233.—D. Luis Fernandez Espinar. 168.—D. Jorge Ortega Berdiell. 234.-D. Luis Rodriguez Ron. 169.—D. Rafael Caffarena Reggio. 235.—D Javier Castaldi Albiol. 170.—D. Fulgencio Pelegrín Dorente. 236.—D. Javier Pineda Churruca. 171.—D. Juan Muñoz Mitchel. 237.-D. Juan Petidier Agnera. 178.—D. Andrés Alvarez Alcázar, Prado. 238.—D. Luis Requena Juncosa. 173 .- D. Emilio Garrido Ramírez. 239.-D. Manuel Gorostidi Sustaeta. 174.—D. Pedro Lagunas Gil. 240.-D. Jorge Estrany Castany. quer. 175.-D. Jeronimo Gallardo Aristegui. 241.-D. Paulino Calatayud Fernán-176 .- D. Francisco del Olmo Costa. đez. 177.—D. Antolin Martinez Martinez. 178.—D. Carmelo Plana Viñau. 242.—D. Juan Olasagasti Gályez-Catos. ñero. 179,-D. Luis Calero Martinez. 243.-D. José Jambrina Alonso, 180.-D. Fernando Gali Casademont. 244.—D. Francisco Roselló Sastre. 181.—D. José Gómez Ruiz. 245.-D. José Delgado Echagüe. 182.—D. José Ruiz Birlanga. 246.—D. Aurelio Ramirez Gallardo. 183. D. Pedro Lopez Santos. 247.—D. Javier Cabanillas Salcedo. 184.-D. Antonio Mira Gami. 185.-D. Federico Risco Gil de Albor-248.—D. Juan Riera Virgili. 249.-D. Luis Carazo Recio. noz. 186.—D. Rafael Sanchez Cubero. 250.-D. Fernando Villalba Zabalo. 187.—D. Francisco García Mata. 251.—D. Cándido Martín Rodriguez. 252.—D, Eduardo Mila Mallafre. 188.-D. Anibal Herrera Hernandez. 189.-D. Julic Castro González. 253.—D. Ricardo Pérez Rodríguez-Na-190.-D. Julio Suárez de Peón Antuvas. 254.—D. Ricardo Rueda Sánchez. nano. 191.—D. José Carrillo de Albornoz Fá-255.—D. Gonzalo Morales Suárez. bregas. 256.—D. Juan Lasala Pala. 192.-D. Francisco Vives Arago. telló. 257.—D. Jesús Motta Romo. 193.—D. Rafael García Andrés. 258 .- D. Alfredo Velasco Garrido. 194.—D. Francisco Pérez Silva. 259.-D. Antonio García Lozano. 195.—D. Francisco García Labrado. 260.-D. Luis Margarit Taya 196.—D. José Gil Zaragüeta. 261.—D. Dionisio Diaz Troyano. 197.—D. Pedro Carmena Carmena. 198.—D. Alfonso Romero Martinez. 262.—D. Pedro Soro Tierne. 263.—D. Maximino González García. 199. D. Juan Mertinez Ruiz Quintana. 264-D. José Durán Canals. 200.-D. Jesus Monfort Albelda. 265.-D. José Serna Torija, 201,—D. José Castaño Pillet. 266.—D. Antonio Santo Domingo Ve-202.—D. Angel Garcia Martinez. layos. 203.—D. Pablo Milla Gravalos. 204.—D. Pablo Martinez de las Ma-267.—D. Joaguín Atienza Silvestre, 268.—D. Rafael Morilla Soler. rias. 205,-D. Alfenso Botia Pantoja, 260.—D. Manuel Ramos Alvarez. 270.-D. Joaquin Ruiz de Castroviejo 206. D. Angel Sellent Herranz Ortega; 207. D. Carlos Felguerosc Coppel.

271.-D. Vicente Olalla Tabar.

274.—D. Liberto Serret Izquierdo.

272.-D. Carlos Ferrér Rotger. 273.—D. Francisco Oquinena Serrano.

208.—D. Pedro Rajadell Salvans. 209.—D. Rafael Martinez de Velasco

Moreno.

275.-D. José Osende Cotta. 276.—D. José Riera Bague. 277.—D. Julián Fernández Ballester. 278.-D. Luis Gomez Elcoro Iribe. 279.-D. Francisco García García. 280.—D, Alfonso Mimo Servent. 281.—D. Diego Caparros López. 282.-D. Antonio Pinacho Bolaño. 283:-D. Luis Gómez Bueno. 284.—D. Pedro Royo Sinues. 285.—D. Clemente Alvarez Sanz. 286.—D. Fernando Pradas Larraz. 287.—D. Gonzalo Gaspar de Pablo. 288.—D. Norberto Estarriol Seseras. 289.—D. Esteban Areses Gandara. 290.—D. Francisco Rueda Casinello. 291.—D. Ricardo Garcia Rodríguez. 292.—D. Valentin Sala Puig. 393.—D. José Cobelas Schwartz. 294.—D. Francisco Robert Graupera. 295.—D. Carles Levenfeld González.. 296 .- D. Tomás Martin Hernández. 297.-D. Ramón Crespo Aldana. 298.-D. Miguel Nuñez Molina. 299.-D. Fernando García-Lorenzana 300.-D. Marcial Iglesias Masuet. 301.—D. Longinos Fernández Miranda. 302.—D. Bertin del Pozo Mozo. 303.—D. Rafael Cánovas Cobo 304.—D. Augusto Ferrer Dalmáu Fla-305.-D. Manuel Hernández 'Martin. 306.-D. Rafael Romero Martinez. 307.—D. Rafael Garcia de Biedma Hi-308.-D. Andrés Caballe Llop. 309.-D. José Ortiz Bueso. 310.-D. José Vives Lérida. 311.-D. Cándido Egoscozabal López. 312.-D. Angel Martinez Miguel. 313.—D. Jesús Cerrada Labarda, 314.—D. José Santos Rein. 315.-D. Luis Crespi González. 316.—D. Manuel Esteve Garriga. 317.—D. Rafael Melida Poch. 318.—D. Rafael Tena Fencilosa. 319.—D. Francisco Bernabé Carranza. 320.—D. Enrique Clos Villalonga. 321,-D. Santos Hebrero Méndez. 322,-D. Cristóbal de la Puerta Cas-323.-D. Pedro García Méndez. 324.—D. Leopoldo Doménech Abril. 325.—D. Antonio Cuesta Garrido. 326.—D. Antonio Serrano Pérez. 327.—D. Carlos Flores López. 328.—D. Salvador Pares Torallas. 329.—D. Abel Jiménez Calvo. 330.—D. Luis del Portillo Aldecca. 331.—D. Alejandro Infantes Romero. 332.—D. Antonio Rosas Gironés. 333.—D. Pedro Tamón Moliner. 334.—D. José Vigo Gutiérrez. 335.—D. Bernarde Ferrer Monzó. 336.—D. Eduardo Ribas Torrent. 337.—D. Adolfo Barrera Tena. 338.—D. Vicente Puertas Benilla. 339.—D. José Perxès Santoma. 340.—D. Luis Nadal Ramón. 341.-D. Fernando Casso Ortiz de Va-

llajos.

342.—D. Luis del Riego Fernández.

343.-D. Luis Loma Oliva.

344.—D. Francisco Mensua Fernández, 345.-D. Emilio de Gómez-Selles y Rodriguez.

346.-D. Miguel Villar Ortiz de Urbina.

347.—D. Francisco Olmedo González.

348,-D. Emilio Gambus Morros.

°349.—D. Agustín Barbero de Aguilera.

350,-D. Desiderio Pernas Martín. 351.-D. Juan Lastra Santos.

352.—D. Francisco Olmos Codoñer

353.-D. Felipe Soler Sanz. 354.-D. Guillermo Ripoll Gómez

355,-D. Manuel Oliden Jiménez,

356.-D. Ildefonso Carner Suñol. 357.—D. José Bustamante Díaz.

358.-D. Paulino Villegas Martínez. -

. 659.—D. José Cirion Gancía de Arcilti.

360.—D. José Sabater Pruna. 361.—D. Juan Ayala Hernández.

362,-D. José Petrirena Martínez.

363.-D. Pedro Iturriaga Elorza. 364.-D. Fernando Goma Ginesta.

365.—D. José Purkiss Llorca. 366.—D. José de Pablo Gurruchaga. 367.—D. José Munilla Arriezu.

368.-D. José Simó Colom.

369,-D. Jaime Fonolleda Asper.

370.-D. José Suárez Encinas. 371 .- D. Carlos Mora Torres.

372,-D. Juan Molero Martinez.

373.—D. Carlos Sobrón González, 374.—D. José Pérez Ortega, 375.—D. Lucio Gabriel de la Cruz.

376 .- D. Juan Amador Mcreno.

377.-D. Salvador Sánchez-Terán Hernández.

378.—D, Luis Mares Feliú. 379.—D, José Entrecanales Azcárate, 380.—D, José Montejo Zabala

381.-D. Andrés Ortega Cuenllas.

382,-D. Armando Mari Prats.

383 .- D. Gerardo Olivares James,

384.—D. Juan Junguito Cruz-Conde. 385.—D. José Carrere Carrasco.

386.-D. José Varona López.

387.-D. José Peña Urmeneta, 388.—D. Antonio Andréu Peón.

889.—D. Enrique Marimón Alava. 390.—D. Vicente Debesa Romero. 391.—D. José Alvarez López.

302 — D. Marciano Hernández Serrano 303 — D. Isidro Fernández Martinez,

394,-D. Eusebio Serrano García. 395,-D. Leonardo Torres - Quevedo

González-Camino.

396.-D. Julio Garcia-Rojo Egea,

397.—D. Gerardo Giménez Benítez. 398.-D. Ricardo Quirós García.

399.-D. Eugenio Benobre Fernández. 400,-D. Luis Alonse Samehez de Mo-

lina. 401.—D. Ramón Real de Azua Arteche. 402.—D. José Guardia Jiménez.

403,-D. José Barán Molina.

404,-D. Arturo Rebollo Alonso, 405,-D. Fernande Cavero Beyard.

406,-D. José Vila Barrachina, 407,-D. Carlos Vázquez Melero.

408.-D. José Cuerda Girón. 209.-D. Julián Fernández Martínez. Escala de Costa

1.-D. Antonio Carreras Giniaume

2.—D. Pedro Bernad Herrando. 3.-D. José María Real de Asua Ar-

teche. . 4-D Francisco Fernández Balles-

teros.

5.—D. Enrique Lainez Villabona.

5.-D. Manuel Camacho Peinado. 7.-D. José María Bonmatí Berenguer.

8.-D. Carlos Cavalle Pinos

9.-D. José Miguel Eguren Ruiz de Gauna. 10.—D. Sartiago Ybarra Churruca.

11.-D. Vicente Lupo Mora.

12.-D. José Ignacio Galdeano Arana. 13.-D. Eduardo García Vinuesa

14.-D. Juan Abelló Ferrer.

 D. Angel Fernández Sarmiento. 16.-D. Juan Antonio Ramírez-Cárdenas Esteban.

17.-D. Victor Gallego Carrascal,

18.-D. Francisco Javier Zubillaga Zubimendi.

19.-D. Luis Uriarte Sasiain.

20.-D. Benjamin Alvarez Llaneza.

21,-D. Enrique Muchart Casamada.

22.-D. Alejandro Bueno Lantero.

23.-D. Manuel Soler Sindréu.

24.-D. Ricardo la Porte Rios. 25 .- D. Ernesto Boix Felip.

26.-D. Rafael Rosa Garitano.

27.-D. Rafael Pérez Salgado.

28.-D. José Zurinaga Astarloa,

29.—D. José Luis Leguina Villa. 30.—D. José María Echevarría Aran-

zabal. 31.-D. Joaquín Erdocia Landa.

32.-D. Pedro Fanego Valle.

83.—D. Luis Rahola Casagrán. 84.—D. Antonio Gauchía Hernández.

35.-D. Juan Delsors Piñana. 36.-D. Valentin Iza Peñeñori

37.-D. Pelayo Martinez Regidor.

38 .- D. Vicente Gil Miró. 39.-D. Valentín Macho Basáñez.

40.-D. José Uriarte Arregui.

41.-D. Antonio de Caralt Cera. 42.-D. Andrés Torrico Torrico,

43.-D. Javier Real de Asua Arteche.

44.-D. José Vilas Blanch.

45 .- D. Juan Sancho Anglada. 46.-D. Ramón Esteban Pérez.

47.-D. Cesar Estefanell Solá.

48 .- D. Felipe Rodriguez Sanz.

49.-D. José Palao Boilard. 50.-D. Santiago Hospital Rusifiol.

51.-D. Manuel del Valle Garcia. 52.-D. Antonio Escudero Oliveros.

53.-D. Juan Carlos Larraondo López de Munain.

54.-D. Eduardo Torres Vegas.

55.—D. Joaquin Corona de la Torre. 56.-D. José Portabella Pons,

57.-D. Francisco Javier Arruc Sáenz.

58.—D. Juan Paracaula Roura, 59.—D. José Maria Nadal Sala,

60.-D. Honesto García de la Concha Martinez.

61.-D. Manuel de la Puente O'Con-

62.-D. Pedro Basterrechea Varela

63.-D. Enrique Baeza López.

64.—D. Ramón Alcain Partearroyo. 65.-D. José Hernández-Martinez,

66.-D. José Antonio Saro y Ortueta. 67 .- D. Iñigo Arana Ibarra.

68.—D. Fernando de Lagatea Cortés. 69 .- D. Juan José Loizaga Urcelay.

70.-D. José Vallejo de Olejua, 71.-D. Felipe Ronda Agra.

72.-D. Mariano Alias Calvache.

73.—D. Fernando Azpiazu Ordóñez. 74.-D. Vicente Ribelles Linares

75.—D. Félix Zuloaga Zumárraga.

76.—D. Luís Redo Herrera. 77.—D. José Manuel Galindo Cid. 78.—D. Juan Valls Carles.

79.-D. Jesús María Salvador Arrieta,

80 .- D. Juan-José Riviere Cera.

81.—D. Antonio Luque Serrano. 82.—D. José Félix Verdes Rola.

83.-D. Joaquín del Molino Ostua.

84.-D. José Roca Vilaseca. 85 .- D. Luis Ignacio Bergareche Ti

berna. 86.-D. José Ramio Rigau,

87.-D. Juan Pottecher Canga. 88.-D. José González Mallo.

89.—D. José Núñez Rea. 90.—D. Juan Ginebra Torra.

91.-D. Juan García Vilaseca 92.-D. Domingo Andonegui Zumett

93.-D. José María Artola Cenarro

94.-D. Cesar Recalde Luera. 95 .- D. Luis Dourdil Navarro.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Pases al Segundo Grupo

Per aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo los jefes de Infanteria que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que a cada uno se senala.

Teniente coronel de Infantaria (Eseala activa) D. Alvaro de Arce y Campo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, en la 8,ª Región Militar (Lugo).

Comandante de Infanteria (E. A.) don Juan Teus Sanche, del Batallón de Infantería Llerena núm. L, en

Baleares (Palma de"Mallorca). Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

Nombre v apellidos

Vista la instancia promovida por d oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Hamido, núm. 6.830, ccn destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, en súplica de rectificación de nombre y apellidos por el de Manuel Enrique de la Santísima Trinidad Benhamu Benfarez, y comprobado decumental-mente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 (°C. L.» núm. 288), que en lo sucesive figure con el nombre y apellidos de Manuel Enrique de la Santísima Trinidad Benhamu Benfarez, debiendo hacerse las rectificaciones corespondientes en la documentación litar del interesado. Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir las vacantes de pro-visión normal anunciadas por Orden de 23 de noviembre de 1955 (D. O. número 265), pasan destinados a las Unidades, Centros y Dependencias que se relacionan, los suboficiales del Arma de Infantería, que indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Simancas número 4

Sargento D. Daniel Escolar Casado, del Regimeinto de Infanteria Ebro número 56.

(¹ Regimiento de Infanteria Saboya número 6

Sargento D. Francisco Vasco Hernández, del Regimiento de Infantería Granada num. 34.

Al Regimiento de Infanteria San Marcial num, 7

Brigada D. Agustín Gómez Arce, del Regimiento de Cazadores de Montana mimero 12. (Derecho preferente.)

Al Regimiento de Infanteria Alava numero 22

Sargento D. Angel Martin Garcia, del Regimiento de Infanteria Africa minero 53.

Al Regimiento de Infanteria Valencia numero 23

Sargento D. Pedro Tello Morales, del Regimiento de Infanteria Alcantara num. 33. (Derecho preferente.)

Al Regimiento de Infanteria Nápoles número 24 -

Brigada D. Juan Pérez Gómez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52,

Al Regimiento de Infantería-Jaén número 25

Brigada D. Teodoro Pérez San Martín, del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. LI.

Otro, D. Basilio González Moral, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Al Regimiento de Infanteria Badajoz número 26

Sargento D. Manuel González Pérez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm, 4. .

Al Regimieto de Infanteria Argel número 27

Sargento D. Augusto García Guillén, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, D. Luis Gallego García, del Regimiento de Cazadores de Montaña

Otro, D. Agapito Correa Cantero, del Regimiento de Cazadores de Moniaña número 2.

Al Regimiento de Infanteria Granada número 34

Sargento D. Salvador Serrano Garcia, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9.

Otro, D. Francisco Canada Cabalga,

disponible en la 2.º Región Militar. Otro, D. Gabriel de la Fuente Martín, disponible en la 7.º Región Militar.

Al Regimiento de Infanteria Cantabria numero 39

Sargento D. Mariano Melero Bartolomé, disponible en la 1.º Región Mi-

Al Regimiento de Infanteria Mahón numero 46

Sargento, D. Antonio Rodríguez Vinagre, del Regimiento de Infanteria Badajoz núm, 26.

Al Regimiento de Infanteria Teruel numero 48

Sargento D. Grégorio Quitanilla Vázauez, del Regimiento de Cazadores Montaña núm, 6.

Al Regimiento de Infanteria Melilla número 52

Sargento D. Mariano Justo Justo, del Regimiento de Infanteria Badajoz núm. 26.

Otro, D. Pedro Gracia Pallarés, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm 6

Al Regimiento de Infanteria Ceuta número 54

Sargento D. Eugenio Belmonte Formoso; disponible en la 8.º Región Mi-

Al Regimiento de Infanteria Ebro número 56

Brigada D. Pascual Arilla Grasa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Sargento D. Andrés Martinez Santamaría, disponible en la 6,ª Región Militar.

Al Regimiento Alcázar de Toledo numero 61

Sargento D. Urbano Torreño Cañas. del Regimiento de Covadonga número 5.

Al Regimiento Cazadores de Montaña numero 1

. Sargento D. Enrique Sánchez de Arias, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm 4.

Al Regimiento Cazadores de Montaña numero 2

Brigada D. Pedro Martin Blázquez, del Regimiento de Infantéria Pavia número 19.

Al Regimiento Cazadores de Montaña número 3

Sargento D. Manuel Chamcrro Alvarez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10.

Al Regimiento Cazadores de Montaña número 4

Sargento D. Manuel Palacios Rodríguez, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Al Regimiento Cazadores de Montaña numero 9

Brigada D. Manuel Villar Pascual, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Al Batallon Independiente C. C. C. numero XXVI

Brigada D. Evaristo Llorente Pérez, del Batallón Independiente La Cruzada núm, LI.

Al Batallon Independiente la Palma numero LII

Sargento D. Luis Trujillo Fagundo. del Regimiento de Infanteria Sevilla número 40.

Al Cuartel General de la División número 42

Sargento D. Salvador Fernández Ortin del Rio, del Regimiento de Infanteria Africa núm. 53.

Al Gobierno Militar de Jaén

Brigada D. Antonio Conde Conde, del Batallón Independiente La Cruzada núm. Li

A la Academia General Militar -

Brigada D. Juan Lozano Martínez, de la Caja de Recluta núm. 42.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infanteria Castilla número 16

Brigada D.-Andrés Rodríguez Sosa, disponible en Canarias.

Al Regimiento de Infanteria Pavia número 19

Sargento D. Ignacio Méndez Deminguez, disponible en la 8,º Región Militar.

Al Regimiento de Infanteria Alava número 22

Brigada D. Juan Cruzado Bellido, disponible en la 9,2 Región Militar. Sargento D. Teddosio Martín Marcos, disponible en la 1,2 Región Militar.

Al Regimiento de Infanteria Badajoz número 26

Sargento D. Victoriano Martínez Rédríguez, disponible en la 6.º Región Militar.

Otro, D. Nicolás García Fernández, disponible en la 8,ª Región Militar. Otro, D. José Matellán Pastor, disponible en la 7,ª Región Militar.

Al Regimientò de Infanteria Sevilla número 40

'Sargento D. Lorenzo Galán. Luengo, disponible en la 1.º Región Militar.

Otro, D. Cipriano de la Rosa Serrano, disponible en la 1.º Región Militar.

Al Regimiento de Infanteria Mahôn número 40

Sargento D. Domingo Leal Leal, disponible en la 7.º Región Militar. Otro, D. Gregorio Serrano Anadón, disponible en la 5.º Región Militar. Otro, D. Angel Lagarejos Villalba, disponible en la 7.º Región Militar.

Al Regimiento de Infanteria Ceuta número 54

Sargento D. Angel Santibáñez Cid, disponible en la 1.ª Región Militar. Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Per haber sido declarado inútil total por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, causa baja en el Ejército el soldado Francisco Caparros Rodriguez, del Batallón de Cazadores de Montaña núm. 4, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES.

Situación de reserva

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Julia Torres Cancela al capitán de Infantería (E. A.) den Santes López Gómez, en situación de reserva en la 1,ª Región Militar.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Bajas

Por estar incluído en el Grupo primero del Cuadro de Inutilidades del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, quedando en la situación militar que determina la vicisitud a) del apartade II.) del caso segundo del artículo 36 de las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de complémento, publicadas per Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causa baja en el Ejército el sargento de complemento de Infantería don Ernesto Muñoz Sánchez Rivera, procedente de la I. P. S.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don Ricardo Uhagón Ceballes, Jefe de la tercera Brigada de Caballería, al comandante de Caballería (E. A.) don Pedro Tous Ben:tez, actualmente en el Regimiento de Caballería Dragones de Santiago núm. 1.

Madrid, 24 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada per Orden de 10 de tubre de 1955 (D. O. num. 229), rrespendiente a la plantilla fija, en la cuarta Zona de la I. P. S., Distrito de Velladolid, pasa destinado el capitan de Caballería (E. C.) don Timoteo Leiva Leiva, de la Zona de Reclutamiente y Mevilización número 23

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

Ascensos

La Orden de 7 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 252), por la que se asciende al empleo de capitán de Caballería de la Escala activa, a los tenientes de dicha Arma y Escala don Denato García Medina y D. Javier Fernández de Córdoba y Topete, se rectifica en el sentido de que la situación en que quedan es la de disponible y a mis órdenes en la 5.4 1.2 Regiones Militares, plazas de Zrazoga y Madrid, respectivamente. Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mande y dirección de la Academia de Artilleria, anunciada para ser cubierte en turno de libre elección según Orden de 26 de cetubre último (B. O. número 248), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Primer Grupo, don José Jaudenes Rey, actualmente disponible y a mis órdenes en la 3. Región Militar, plaza de Valencia. Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

Vacantes de mando

Declarado desierto el mando del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, se anuncia para ser cubierto en segunda convocatoria, en turno de libre elección, por los coroneles de Artillería, Escala activa, pertenecientes al Primer Grupo que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julie de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los sclicitantes. debidamente documentadas, con sus Hojas de Servició completas, ficharesumen e informa reservado, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro Piplazo de guince dias, contados a tir de la publicación de la presenw Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las pe-ticiones por telégrafo. Madrid, 26 de diciembre de 1955,

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indica, pasan a la situación de retirado los comandantes de Artilleria de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, haciendoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamien:o del haber pasive que les corresponda, previa la propuesta regiamentaria.

Comandante de Artillería (E. C.) don Demetrio Saez Romero, de la Ona de Reclutâmiento y Moviliza-n núm. 24, cumplió la edad regla-

mentaria el día 22 del corriente mes. Oiro, D. Manuel Viñas Paulete, representante del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio en la plaza de Algeciras, cumplió la edad reglamentaria el dia 22 del corriente mes.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal vacantes de nueva creación de jetes y oficiales de Artilleria, Escala activa, Primer Grupo, existentes en el puesto en el apartado b), Regimiento de Artillería que a con-

tículo 27 de la citada Orden no se exige plazo de minima permanencia.

Regimiento de Artillería núm. 41 Dos de comandante, cinco de capitán y once de subalterno.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto regiamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal). deberán tener entrada en el misme dentro de los quince días, centados a partir de la fecha de publicacion de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar per conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

· MUÑOZ GRANDES

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de previsión normal una vacante de teniențe auxiliar de Artilleria existente en el Regimiento de Artillería núm. 41.-

. Por ser vacante de nueva creación, con arregio al apartado b) del articulo 27 de la Orden citada, para solicitar esta vacante no se exige plazo de minima permanencia.

·Las papeletas de petición de destino deberán ser cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y tendrán entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo, siendo esto obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias. Madrid, 26 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. numero 148), se auncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de nueva creación, del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se indican,

Regimiento de Artillería núm. 41.-Cinco de ajustador y una de auxiliar de Obras y Talleres mecánico de

Por ser estas vacantes de nueva creación, les solicitantes están dispensades del plazo de minima permanencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), del articu-

Las papeletas de los solicitantes.

Con arreglo al apartado b) del ar- cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones; por telégrafo.

Madrid, 26 de diciembre de 1955

MUÑOZ GRANDES

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de nueva creación de suboficiales y personal de Banda de Artilleria, que a continuación se ındican.

Regimiento de Artillería núm. 41,-Una de brigada, d.ez de sargento y una de maestro de Banda,

Por ser estas vacantes de nueva creación, los solicitantes están dispensados del plazo de minima permanencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), del articulo 27 de la citada Orden.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debe-rán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, centados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marrueccs, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones per telégrafo.

Madrid, 25 de diciembre de 1955.

MUNOZ GRANDES

INGENIEROS

Automovilismo

Destinos

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, y por haber cumplido el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policia del Africa Occidental Española, causa baja, a petición propia, en dicho Gobierno el cabo Vicente Pascual Berteméu, y alta en el Grupo de Automovilismo de la 3.º Región · Militar, al que pertenece como fuerza sin haber.

Madrid, 24 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el articulo 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica relación del personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregible. -

6.2 Region Militar

Soldado Pablo Portillo Miramiáin, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8, hijo de Amparo, natural de Irún

Otro, Antonio Salcines Herrería, de la Base Especial de Parque y Talleres de Automovilismo de Zorreza (Vizcaya), hijo de Antonio y Angeles, natural de Colindres (Santander).

Otro, Francisco Ferruz Fernández,

de la misma, hijo de Francisco y Aurelia, natural de Bilbao.

9.º Region Militar

Corneta Jacinto Guindo Garzón, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, hijo de José y Dolores, natural de Granada.

Educando de Banda José Gentil Cobos, del mismo, hijo de Juan y María, natural de Granada.

Madrid, 24 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

El dia 24 de enero de 1956, y en la sala de subastas del Almacén Central de Suministros de la Dirección General de Transportes, situado en la calle de Granada, núm. 53, Madrid, se procederá a la efajenación por pudas a la llana al alza, de los siguientes articulos.

A las diez horas:

1,792 kilos de cuero negro, aprovechables, al precio límite de 20 pesetas kilo (veinte pesetas).

1.289 kilos retales de vaquetilla negra, aprovechable, al precio, limite de 11,07 pesetas kilo (once pesetas con siete céntimos).

1.170 kilos de retales cuero negro, de 1,50 a 2 mm., aprovechables, al precio límite de 11,07 pesetas kilo (once pesetas con siete céntimos).

1.984 kilos de retales cuero negro, de 8 mm., inaprovechables, al precio limite de 7 pesetas kilo (siete pesetas).

6.910 kilos de recortes cuero negro. de 3 mm., inaprovechables, al precio límito de 1 pesetas kilo (una peseta). · 1,847 kilos de recortes cuero avellana de 3 mm., inaprovechables, al precio limite de 2,20 pesetas kilo (dos pesetas con veinte centimos.

1.213 kilos de recortes de suela, al precio limite de una peseta kilo (una nesetas).

Los pliegos de bases económico-legales, que han de regir para este acto, pueden ser examinades, en la Secretaria de esta Junta Central, situada en la avenida Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los artículos, objetos de la enajenación, se encuentran depositados en l

el Almacén Central de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de ·Barcelona, núm. 36, Madrid, en cuyc lugar, y a la misma hora, antes mencionada, podrán ser igualmente examinados

El importe de este anuncio será salisfecho a prorrrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

Núm. 3,486.

P. 1-1.

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

. Expediente núm. 3-A. C.-55

El día 5 de en ero próximo, a las once horas, en el despacho del Excelentisimo Sr. General Jefe de Artilleria de Balcares (Palacio de la Almudaina), se subastará urgentemente, por segunda vez, la adquisición de 1.025,57 quintales métrices de carbón para guardias para el Almacén de Intendencia de Mahón y el Depósito de Ibiza. Los pliegos de condiciones para dicha adquisición se hallan de manificsto en la Secretaria de esta Junta (edificio de Intendencia), los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 23 de diciembre de 1955.

Núm. 3.487

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital viveres de cempra diaria para las etenciones del mismo, en el mes de enero próximo y artículos almacenables para el primer trimestre de 1956, se admiten ofertas hasta las once horas del día 29 para los artículos de compra diaria y hasta la misma hora del día 30 para los almacenables.

Pliegos de condiciones y cuanta in-

formación se precise en las oficia; de Administración, todos los días borables, de nueve a caterce horas. Tarragena, 21 de diciembre de 1955.

Núm. 3,489

· P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y BNAJENACIONES DE BALEARES

Expediente núm. 13-S-55

El día 9 de enero próximo, a las once horas, en el despacho del Excelentísimo Sr. General Jefe de Artilleria de Baleares (Palacio de la Almudaina), se subastară urgentemente la adquisición de 16,30 Qm. de levadura y 175,77 de sal para los Almacenes y Depósitos de Intendencia de estas Islas. Les pliegos de condiciones para dicha adquisición se hallan de manifiesto es la Secretaria de esta Junta (edificio de Intendencia), los días hábiles, de diez a trece horas. Palma, 24 de diciembre de 1955.

Núm. 3.489

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA (SECCION COSTA)

Autorizada por la Superioridad la adquisición por gestión directa do una maquina de escribir, se admiten ofertas en sobre lacrado y cerrado en forma reglamentaria hasta las doce horas del día 15 de enero proxime, dirigidas al Sr. Coronel Jefe de esta Sección. Los plieges de condiciones se encuentran de manificato en la Mayoría de este Centro. Los anuncios serán por cuenta del

adjudicatario.

Cádiz, 24 de diciembre de 1955.

Núm, 3.490

P. 1-1

AVISOS

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, núm. 21)

OBRAS

		Pesetas	
	Reglamento de campos de minas. (O. C. de 3 de septiembre de 1954, D. O. núm. 203)	6,25	
	(O. C. de 17 de noviembre de 1954, D. O. núm. 271)	11,35	ø
٠.	Reglamento de marchas de las Unidades mecanizadas de Caballería. (Orden circular de 9 de octubre de 1954, D. O. núm. 237)	4,30	
	«Normas para el empleo táctico de la Artillería antiaérea». (O. C. de 14 de diciembre de 1954, D. O. núm. 284)	12,15	
	Reglamento táctico de Artillería». Tomo I-D. Instrucción de la Artillería antiaérea. (O. C. de 7 de enero de 1955, D. O. núm. 9)	4,45	
	«Instrucción E-23». Para el empleo de pistolas, cartuchos y cohetes de seña- les. (O. C. de 7 de febrero de 1955, D. O. núm. 34)	0,90	
	La cuadrícula U. T. M.». Fórmulas de la proyección y aplicaciones. Sistemas de referencia	12,15	
	«Bailén y la cabeza de puente española». En piel	70,00	
	«Bailén y la cabeza de puente española». En tela «Conferencias del Ourso de Interpretación Fotográfica»	$\frac{45,00}{125,00}$	

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim., núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro postal por el total del importe, cuando esto se haga anticipadamente.

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
	Parameter street
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,30
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,40
de fusil ametrallador (1.° 6 2.° año)	0.40
de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,40
de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0.40
» de pistola (1.° y 2.° años)	0,40
de granada de mano (1.º y 2.º años)	0.25
de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,40

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre) PARTICULARES (semestre) Al Diario Oficial y Colección Al Diario Oficial y Colección Legislativa Legislativa 110.00 pesetas 55,00 pesetas. Al Diario Oficial Al Diario Oficial 45.00 90,00 A la Colección Legislativa A la Colección Legislativa 10.00

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA pesetas por trimestre-

EJEMPLARES SUELTOS

Número del Diario Oficial del día 0,75 pesetas, Número del Diario Oficial, atrasado 1,50 Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas

Los envios a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certis não.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones Concursos, la linea 3,00 pesetas.

Les suscripciones al Diario Official se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre A las que se hagan ain coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios filados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias ai Diario Official, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán cer sursadas a esta Administración ANTES DEL. DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, va que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del Diario Official NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Lequilitada del Ministerio del Ejercito está formada por temos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adeluntados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del são han de satisfacer los trimestres transcurpidos del mismo, entre andose a estos suscripciones e contrae.

Los agos de todas las suscripción se contrae.

Los agos de todas las suscripciones particulares se harán por anticiosdo y se renovarán antes del día 25 del mes en que fina icon, y al anuaciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que so abona.

Los Cuerpos Dependencias y Autoridades no remesarán anticipades mot concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Contral Mis-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamento. Las reciamaciones de números o pliegos de estas pu-blicaciones que hayan dejado de recibir los señores sus-criptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por ex-crito en los piazos siguientes:

En Madrid, la del Diario Oficial, dentro de los dos dias siguientes a su fecha, y las de la Colección Legis-lativa, en igual período de tiempo, después de ser publi-cado en el Diario Oficial, del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En as plazas de Balesres y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treintas en Guines y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de au injustre, a razón de 1,60 pesetas ejemplar de Dianto Oficial, o pliego de Colscoión Legislativa, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no surviendose contra reembolso

Al hacer pedidos de Diarios Oficiales, debe indicerso el número que se desee, y que es el de orden figurado en tedas sus páginas, a más de señular el súa a que corresponde, y en los pliegos de Golocción Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número dal Apéndico, en su caso, así como el año a que comprenden corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército